



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Nº - 8 0 4 7
RESOLUCIÓN No. DE 2007

(2 7 NOV 2007)

Por la cual se modifica la Resolución No.5990 del 3 de octubre de 2006.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 1º del artículo 26 del Decreto 2241 y el artículo 51 del Decreto 1010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.5990 del 3 de octubre de 2006, se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable en el Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil, con el fin de Asesorar, proponer y evaluar las políticas y procedimientos que conduzcan al cumplimiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No.119 del 27 de abril de 2006 de la Contaduría General de la Nación, los cuales hacen referencia a las características de la información contable en el contexto de la sostenibilidad, proceso contable, situaciones que comprometen la razonabilidad y controles asociados al proceso contable.

Que en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la citada Resolución se establece que: "El Contador del Fondo Social de Vivienda actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, quien convocará a reunión por lo menos una vez al mes y levantará las actas de las sesiones".

Que en la actualidad no se requiere realizar una reunión cada mes, por cuanto se están depurando saldos pendientes de diferentes cuentas y de vigencias anteriores,

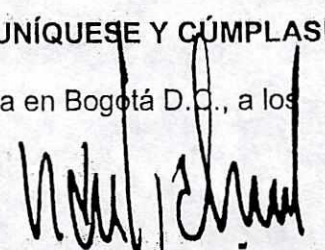
RESUELVE

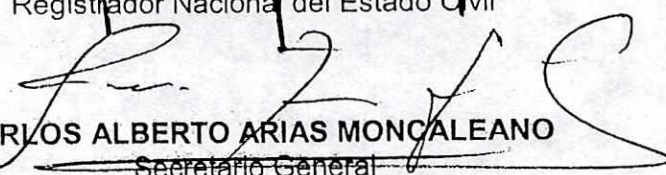
ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la Resolución No.5990 del 3 de octubre de 2006, que quedará así: "El Contador del Fondo Social de Vivienda actuará como Secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable quien convocará a reunión solo cuando se presenten avances en la depuración de los saldos pendientes de vigencias anteriores, actualización de manuales de políticas contables, procedimientos y funciones que ameriten evaluación y estudio por parte de este Comité, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los **2 7 NOV 2007**


JUAN CARLOS GALINDO VACHA
Registrador Nacional del Estado Civil


CARLOS ALBERTO ARIAS MONCALEANO
Secretario General


LFRZ/S6M/AFEP